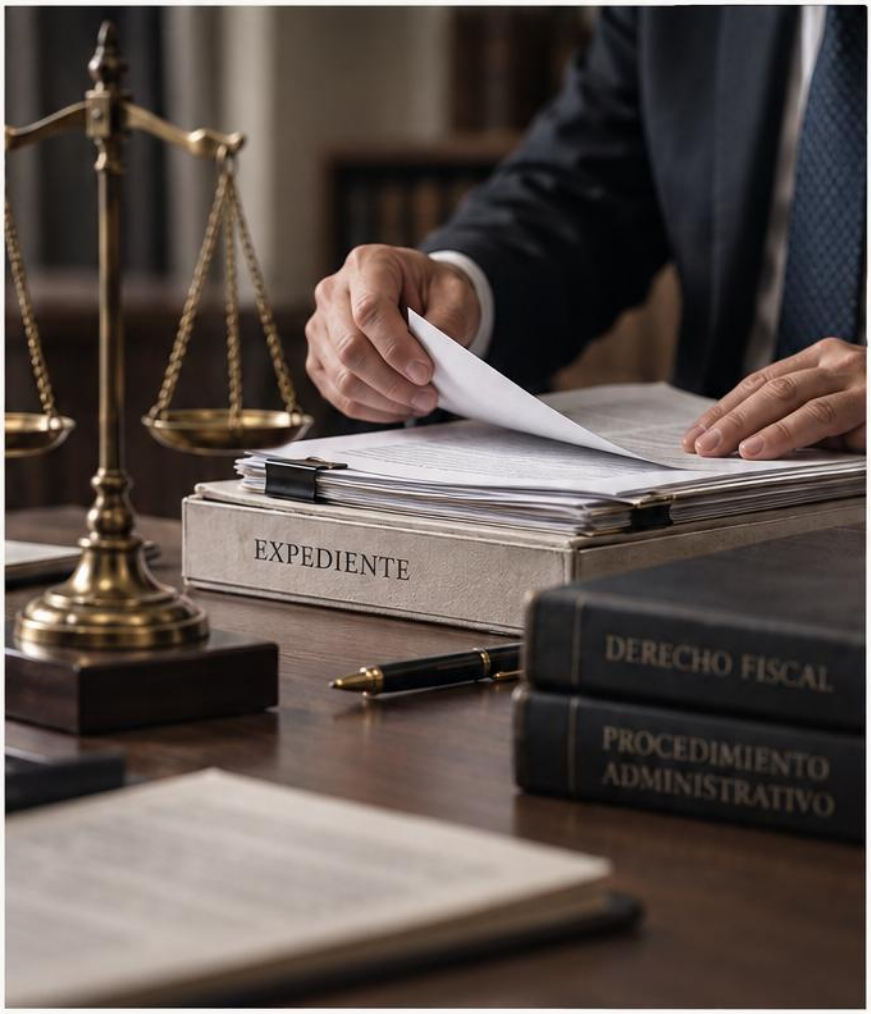
El aviso que el Infonavit no pudo probar.

Una Sala Regional del TFJA anuló un crédito fiscal por amortizaciones de vivienda porque el Infonavit, que no contestó la demanda, nunca probó el aviso que obligaba al patrón a retener y enterar los descuentos.



La clave del caso

Cuando se niegan los hechos, la autoridad debe probar el aviso de retención de descuentos; si no lo hace, el crédito fiscal carece de motivación material y se anula lisa y llanamente.

Ficha del asunto

Órgano:
Sala Regional en Oaxaca del TFJA

Tema:
Aviso de retención de descuentos

Decisión:
Nulidad lisa y llana.

> *La discusión dejó de ser aritmética y se volvió probatoria.*

CUANDO LA PRUEBA FALTA, EL CRÉDITO NO SE SOSTIENE.

El problema jurídico

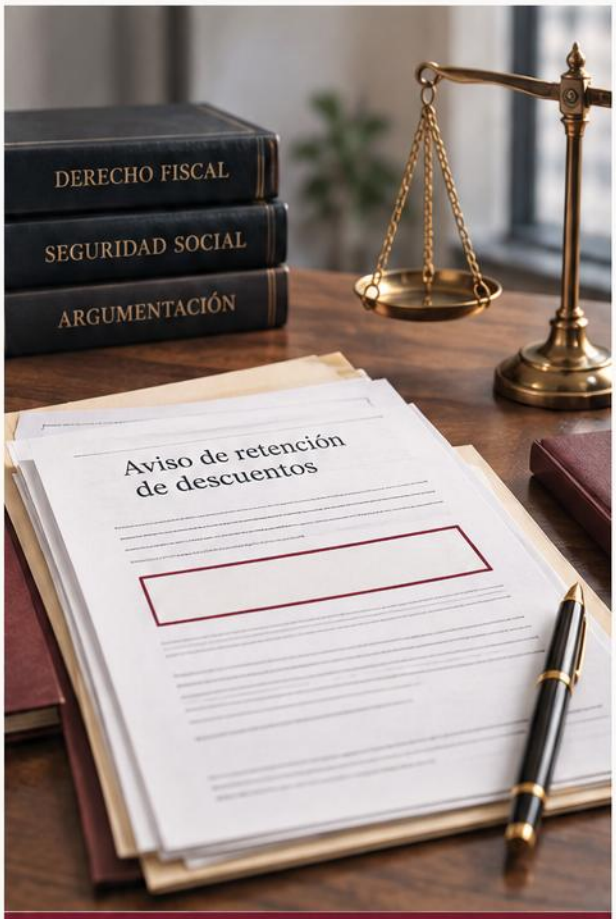
Carga de la prueba del aviso de retención en créditos del Infonavit.

1. Los actos fiscales se presumen legales, pero si el afectado niega los hechos, la autoridad debe acreditarlos.

2. El Reglamento del Infonavit ordena que el crédito se notifique al patrón mediante el aviso de retención de descuentos, y distingue entre quien gana un salario mínimo y quien gana más.

3. La parte actora afirmó haber pagado y la autoridad no contestó la demanda.

4. **¿Debía la autoridad demostrar la existencia del aviso de retención de descuentos para sostener el crédito fiscal y qué sucede si no lo hace?**



> Por encima del salario mínimo, el monto del descuento depende de un documento.

El punto fino

La cifra del veinte por ciento no resuelve el caso: sobre salarios superiores al mínimo, el artículo 47 del Reglamento remite al importe del aviso de retención o de la cédula de determinación.

Para postulantes

Negar lisa y llanamente los hechos, exhibir los comprobantes de pago y exigir la prueba del aviso de retención, impreso o digital.



"El derecho también se construye con buenas preguntas."

La razón de la decisión



La Sala declaró fundado el quinto concepto: la resolución carecía de motivación material porque se sustentaba en un aviso de retención de descuentos cuya existencia la autoridad no demostró.

Al negar los hechos la actora, la carga probatoria era de la autoridad, que no contestó la demanda y perdió su derecho.

Se declaró la nulidad lisa y llana y no se estudiaron los demás conceptos de impugnación.

> **Un acto cuya base no se demuestra no cumple la motivación material.**

Para autoridades

1 Contestar la demanda y exhibir el original o copia certificada del aviso de retención; de lo contrario, la preclusión deja sin sustento el crédito.

Para postulantes

2 Negar lisa y llanamente los hechos, exhibir los comprobantes de pago y exigir la prueba del aviso de retención, impreso o digital.

Por qué esta sentencia importa

Una Sala Regional anuló un crédito fiscal del Infonavit porque la autoridad no probó el aviso de retención de descuentos y no contestó la demanda.

La sentencia recuerda quién carga con la prueba, advierte a la autoridad sobre la preclusión y deja fuera de su alcance el análisis del pago y de la cédula de determinación.

La prueba da certeza. El debido proceso da legitimidad. Las sentencias marcan el camino.

1 Para abogados

Exigir la prueba del aviso de retención antes de discutir cálculos.

2 Para autoridades

Contestar la demanda y exhibir el aviso en original o copia certificada.

3 Para futuros casos

La nulidad lisa y llana impide un nuevo acto con idéntico sentido de afectación.

4 En una frase

Sin prueba del aviso de retención de descuentos, el crédito fiscal del Infonavit carece de motivación material y se anula de manera lisa y llana.

Buenas defensas hoy, mejores precedentes mañana.

